



MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010

C.P. 5225 – Obispo Trejo

Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL
MANUEL BELGRANO



Obispo Trejo, 27 de Mayo de 2020

DECRETO N° 2070/2020

VISTOS:

Que atento a la situación de público conocimiento y la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional mediante DNU N° 260/20, en el marco de la Ley Nacional 27.541, y normas modificatorias y complementarias.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en art. 3 de la ley 10.690 de Adhesión de la Provincia de Córdoba a la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1°, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, con las adecuaciones que resulten pertinentes a la situación provincial, arts. 59, 144 inc. 15 cctvos. y cctes. de la Constitución Provincial.

Que en el marco de la emergencia sanitaria declarada, se disponen a través del Ministerio de Salud de la provincia las medidas de organización y ejecución del sistema de salud provincial, tanto del sector público como privado a los efectos de centralizar el manejo de las acciones necesarias que requiera la situación, quedando facultado a determinar medidas y acciones sanitarias de excepción.

Que el **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E)**, el día 27 mayo del corriente año, aprobó un protocolo por los cuales se instrumenta la flexibilización del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en lo atinente a esparcimiento de actividades recreativas deportivas no competitivas e individuales



MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010

C.P. 5225 – Obispo Trejo

Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL
MANUEL BELGRANO



a realizar en el ámbito del radio municipal denominado como: **ANEXO NRO: 69 ACTIVIDADES RECREATIVAS DEPORTIVAS NO COMPETITIVAS INDIVIDUALES** Fecha de vigencia: **27 mayo 2020-** Y **ANEXO N° 61 - Revisión 27 de Mayo de 2020 – PROTOCOLO DE ESPARCIMIENTO: CAMINATAS**

Que nuestra población forma parte del conjunto de localidades denominadas “blancas”, lo que hace posible la citada flexibilización mientras se mantenga dicha condición, al mismo tiempo que no se puede perder de vista la necesidad de seguir en estado de alerta a los fines de lograr conservar este estado, por lo que resulta necesaria la aplicación de los protocolos remitidos por el C.O.E.

Que en dichos Protocolos se determinan las recomendaciones y lineamientos generales tendientes a la bioseguridad de las personas para la realización de actividades recreativas deportivas no competitivas individuales y caminatas en un escenario marcado por la presencia del COVID – 19.

Por ello

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

DECRETA:

ARTICULO 1º. - PERMITIR en el radio municipal las actividades indicadas **RECREATIVAS DEPORTIVAS NO COMPETITIVAS INDIVIDUALES** por el Gobierno Provincial a través del Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) y **ADHERIR** a los **ANEXOS NRO: 61 Y 69** del C.O.E, **ACTIVIDADES RECREATIVAS DEPORTIVAS NO COMPETITIVAS INDIVIDUALES-**



MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010

C.P. 5225 – Obispo Trejo

Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL
MANUEL BELGRANO



CAMINATAS que, como Anexo, forman parte integrante del presente decreto, **COMPROMETIENDOSE** a ejercer el poder de policía de contralor de la debida ejecución y cumplimiento de los mismos.

ARTICULO 2°. - REMITASE al H. Concejo Deliberante para su ratificación.

ARTICULO 3°. - REFRENDA el presente el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°. - COMUNIQUESE, hágase saber, dese copia, publíquese y archívese.